

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/06/2018-CD

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 26 veintiséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente citado al margen superior derecho; iniciado con relación a los oficios IJCF/DJ/4332/2017 de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete, signado por el Lic. **CONFIDENCIAL** Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el oficio IJCF/DG/4184/2017 de fecha 24 veinticuatro de octubre del citado año, suscrito por la Lic. **CONFIDENCIAL** Secretaria Particular de Dirección General de este Organismo; mediante los cuales remiten el escrito de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la C. **CONFIDENCIAL** quien manifestó su inconformidad en contra de la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles de este Instituto, quien emitió el dictamen pericial de Justiprecio bajo el número D-I/ **CONFIDENCIAL** con fecha 02 dos de agosto del año 2017 dos mil diecisiete; relativo a una máquina de impresión Heidelberg, marca Printmaster 74-4, con número de serie PM740313, solicitado por el Lic. **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 1/P de Investigación de la Unidad de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, a través del oficio **CONFIDENCIAL** derivado de la Carpeta de Investigación/ **CONFIDENCIAL** -----

1 de 4

RESULTANDOS -----

I. Con fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Archivo Criminalístico de este Instituto; proporcionó a esta Contraloría copia simple del Dictamen Pericial número D-I/ **CONFIDENCIAL** de fecha 02 dos de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por la servidora pública **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

II. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación; se procede a resolver al tenor de los siguientes -----

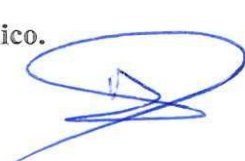
CONSIDERANDOS -----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

 www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 del Reglamento Interno del citado precepto legal, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.- - - - -

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si la servidora pública

CONFIDENCIAL

Perito "B" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, emitió el citado dictamen pericial especializado conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica, así *como determinar si existe responsabilidad* por parte de la mencionada servidora pública; que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el incumplir con las obligaciones laborales que tiene encomendadas, toda vez que es necesario resaltar que la seguridad pública es una función que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado, los cuales se encuentran previstos en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.- - - - -

III. Así pues, visto y analizado el presente procedimiento y de las actuaciones que lo integran, se advierte que la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito

"B" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles de este Instituto, se constriñó en 2 de 4 aplicar y seguir los criterios, normas técnicas y lineamientos a que deben apegarse los peritos para la formulación de los dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales, tal y como lo establece el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.- - - - -

IV. Ahora bien, cabe resaltar que todos los servidores públicos de este Instituto; están obligados a elaborar sus dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; por lo tanto, como lo expresa la quejosa en su escrito no le fueron favorables las conclusiones emitidas en el citado dictamen; pero ello no implica que la perito no lo haya emitido conforme a los avances de la ciencia y la técnica; asimismo en ningún momento se aprecia que hubiera actuado en contravención al ejercicio debido de sus funciones, toda vez que siempre su encomienda la efectuó de manera imparcial y apegada a los axiomas que rigen la emisión del citado dictamen pericial.- - - - -

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/06/2018-CD

V. No obstante, se ha de entender que la manera en que se realizan los dictámenes, la información contenida en los mismos, así como demás cuestiones técnicas, es parte integral de la opinión pericial, a lo cual cabe hacer las siguientes precisiones: - - - - -

De la Ley Orgánica de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y su Reglamento Interno, se desprende como objeto del mismo el auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como mediante la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian, bajo los principios de objetividad, profesionalismo e independencia, ello con la finalidad de que el resultado cumpla con la objetividad del dictamen pericial. - - - - -

En ese sentido, las partes que se encuentren inconformes con el peritaje presentado, tendrán la oportunidad de realizar los procedimientos correspondientes ante la autoridad donde se esté sustanciando dicho procedimiento, incluyendo cuestionar o repreguntar a los peritos dentro del proceso de origen. **Resultando que con el fin de no invadir esferas de competencia, no es dable realizar el estudio respecto a la impugnación del referido dictamen.** - - - - -

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 3, 4 fracción IV, 20 fracciones I, X y XIV y 39 y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se: - - - - -

3 de 4

-RESUELVE-

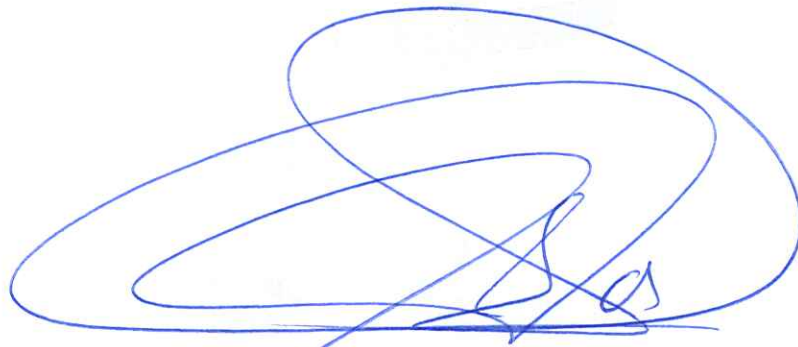
PRIMERO. Que **NO** existen elementos jurídicos suficientes para fincársele responsabilidad a cargo de la **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Valuación de Bienes Muebles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. - - - - -

SEGUNDO. Con el fin de no invadir esferas de competencia, **no es dable realizar el estudio sobre la impugnación del dictamen**, en todo caso la quejosa **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** deberá confrontarlo ante las instancias correspondientes. - - - - -

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/06/2018-CD

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----



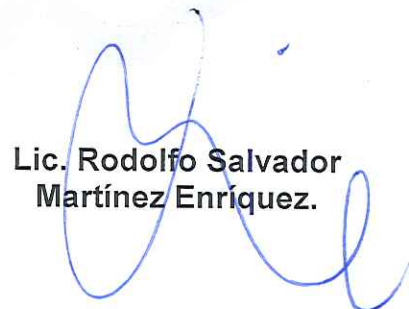
Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos
de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

4 de 4

Testigos de Asistencia



Lic. Irma Gabriela
Peña Rico.



Lic. Rodolfo Salvador
Martínez Enríquez.